



Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Secretaría Técnica
Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado por
KARINA PAOLA RODRIGUEZ VILA
Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil(e)
Tribunal del Servicio Civil

Jesús María, 12 de diciembre de 2024

OFICIO N° 038501-2024-SERVIR/TSC

Señor

JUAN QUISPE LUPACA

Especialista Administrativo I – Personal

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Jr. Sucre N° 215, Barrio Santa Bárbara, Ilave, El Collao

Puno.-

Referencia: Escrito s/n presentado con Registro N° 0075383-2024

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó al Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, que se le informe lo siguiente:

"(...) Aclaración o respuesta al recursos de apelación que se remitió en el mes de abril al Tribunal de Servicio Civil del administrado Percy Alan Molina Carita con DNI N° 47788329, (...) (...), recibíéndose los CARGOS DE PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN AL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL con N° Reg. 0022432-2024 Y N° Reg. 0022425-2024. (...)". [Sic]

Sobre el particular, de la revisión del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) del Tribunal, se aprecia que a la fecha no existe ningún recurso de apelación interpuesto por el señor PERCY ALAN MOLINA CARITA, que haya sido elevado al Tribunal por vuestra entidad para su trámite en segunda instancia administrativa y que se encuentre pendiente de calificación, evaluación o de resolver.

Por otro lado, se le informa que mediante los Registros N°s 0022425 y 0022432-2024, vuestra entidad remitió el recurso de apelación del señor NILTON ANTUNEZ MONTUFAR CHATA, el mismo que se encuentra resuelto con la Resolución N° 006611-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 13 de noviembre de 2024, conforme se aprecia de la captura de pantalla del SGE que se anexa al presente.

En ese sentido, es necesario que vuestra entidad eleve a través del Sistema Bidireccional de Casilla Electrónica del Tribunal, el recurso de apelación del señor Molina, para continuar con su trámite¹, conforme a las disposiciones específicas contenidas en los numerales 7.8, 7.9 y 7.10 de la Directiva N° 001-2021-SERVIR/TSC.

¹ Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM

"Artículo 20º.- Trámite del recurso de apelación"

El recurso de apelación se tramita conforme a las siguientes reglas:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado por
KARINA PAOLA RODRIGUEZ VILA
Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil(e)
Tribunal del Servicio Civil

Cabe indicar que, lo solicitado se enmarca en el numeral 4 de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602², el cual precisa que las entidades públicas elevan el recurso de apelación, con la totalidad de los antecedentes que originaron el acto impugnado y la documentación de obligatoria remisión, toda vez que el incumplimiento de dicha obligación por parte del jefe de recursos humanos o el que haga sus veces, es pasible de sanción disciplinaria.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Firmado por
KARINA PAOLA RODRIGUEZ VILA
Secretaría Técnica (e)
Tribunal del Servicio Civil

A1/P14
Registro N° 0075383-2024

a) Verificados los requisitos de admisión del recurso de apelación, la entidad deberá remitirlo al tribunal conjuntamente con los antecedentes que sustentaron la emisión del acto impugnado, incluyendo el informe escalafonario, y en el caso de acceso al servicio, deberá incluirse las bases del concurso.

En caso de no presentar la información completa, el Tribunal pondrá en conocimiento del Órgano de Control Institucional la omisión de la entidad a fin de que se identifique las responsabilidades respectivas. (...)".

² **Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones**

"DÉCIMO TERCERA.- De la atención de los recursos de apelación de competencia del Tribunal del Servicio Civil

4. La elevación del recurso de apelación al Tribunal del Servicio Civil se realiza en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su presentación. La entidad remite el recurso en el plazo previsto, con la totalidad de los antecedentes que originaron el acto impugnado y la documentación de obligatoria remisión. El incumplimiento de dicha obligación por parte del jefe de recursos humanos o el que haga sus veces, es pasible de sanción disciplinaria."





Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Secretaría Técnica
Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado por
KARINA PAOLA RODRIGUEZ VILA
Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil(e)
Tribunal del Servicio Civil

ANEXO

servir Documento Bandejas **Expediente** Ceci Consulta Oficios Reporte Administración Notificación Clave Perfil CALIFICA TSC

Búsqueda básica Avanzada

Apelante (apellidos): MONTUFAR CHATA
Acto impugnado: Número-año-sigla
Usuario solicitante: - Seleccione -
Número de resolución: - Año -
F. resolución desde: F. resolución hasta: Resolución emitida: ☐ Por primera vez
Entidad: - Seleccione -
Materia: - Seleccione -
Submateria: - Seleccione -
Tema: - Seleccione -
Registro del documento inicial: 0000001-2016
Desde: Expediente: ☐ Con oficio ☐ Sin oficio

Enviar a Firma

10 Registros por página **Filtrado rápido**

	#	Id_Expediente	Ingreso TSC	F. Creación Expediente	Registro	Expediente	Apelante	Entidad	Materia	Tema	Estado	Resolución	Oficio	Oficio Procesado	Acumulación
☐	1	183916	18/04/2024	18/04/2024	0022432-2024	S/N	NILTON ANTUNEZ MONTUFAR CHATA	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO	-	-	DUPLICADO	-		No	-
☐	2	183914	18/04/2024	09/05/2024	0022425-2024	06872-2024-SERVIR/TSC	NILTON ANTUNEZ MONTUFAR CHATA	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO	TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO	-	RESUELTO	(SICE) RES. Nº 006611-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala	(SICE) OF. Nº 019163-2024-SERVIR/TSC[15/05/2024], (SICE) OF. Nº 019161-2024-SERVIR/TSC[15/05/2024], (SICE) OF. Nº 036011-2024-SERVIR/TSC[04/11/2024]	No	-



REFERENCIA : CARGOS DE PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE
APELACIÓN AL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL NÚMEROS:
N° Reg. : 0022432-2024 Y N° Reg. : 0022425-2024
SUMILLA : ACLARACION Y RESPUESTA

SEÑORES DEL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL.
LIMA.-

JUAN QUISPE LUPACA con DNI. 01848388, con domicilio real en Jr. 7 junio 124, Especialista Administrativo I – Personal, encargado de remitir recursos de apelación al tribunal de servicio civil de la UGEL El Collao, con el debido respeto me presento a su despacho y digo:

I. PETITORIO:

Como pretensión administrativa, SOLICITO: Aclaración o respuesta al recurso de apelación que se remitió en el mes de abril al Tribunal de Servicio Civil del administrado Percy Alan Molina Carita con DNI N° 47788329, que hasta la fecha solamente se recibió el cargo de presentación de recurso de apelación al TSC. Por los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO y DERECHO:

2.1. Los administrado Nilton Antunez Montufar Chata y Percy Alan Molina Carita presentaron sus escritos de apelación en forma simultánea con la firma del mismo letrado y en la misma fecha, los mismo que fueron elevados conforme al marco normativo también en la misma fecha (18-04-2024), recibiendo los CARGOS DE PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN AL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL con: N° Reg. : 0022432-2024 Y N° Reg. : 0022425-2024. Resulta que la apelación del señor Nilton Antunez Montufar Chata ya fue resuelto su caso por la primera sala del TSC mediante la RESOLUCIÓN N° 006611-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala.

2.2. Sin embargo, del impugnante **Percy Alan Molina Carita identificado con DNI 47788329**, no se tiene ninguna respuesta de parte del Tribunal de Servicio Civil, por lo que solicito aclar que habría sucedido con el recurso de apelación que se elevó en la misma fecha al TSC que administrado que ya cuenta con acto Resolutivo.

2.3. Amparo mi petición en: Artículo 117 sub numeral 117.1 del TUO de la ley 27444, que establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

III.- ANEXOS: Se glosa al presente los dos (02) CARGOS DE PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN AL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL con: N° Reg. : 0022432-2024 y N° Reg. : 0022425-2024.

POR LO EXPUESTO:

A usted pido acceder a mi pedido por ser justo y legal.

OTROSI DIGO: Autorizo que el presente escrito se me notifique al correo electrónico: reynolupaca66@gmail.com

Ilave, 05 de diciembre de 2024.


Abg. Juan Quispe Lupaca
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO - ILAVE



Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO DE PRESENTACIÓN DE
RECURSO DE APELACIÓN AL TRIBUNAL
DE SERVICIO CIVIL

N° Reg. : 0022425-2024

NOMBRE DE ENTIDAD : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO

RUC N° : 20406266207

DOCUMENTO(S) ENVIADO(S) : 1 Documento de elevación
2 Recurso de apelación
3 Acto impugnado
4 Cargo de notificación
5 Formato N°1 de apelante

FECHA Y HORA : 18/04/2024 09:04

: La presente constancia se ha generado automáticamente mediante el sistema de Casilla Electrónica (SICE) luego de depositarse el documento notificado en la casilla electrónica del usuario; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.8 de la Directiva N° 001-2017-SERVIR/TSC "Disposición para el uso del Sistema de Casilla Electrónica del Tribunal del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 085-2017-SERVIR/PE, y el penúltimo párrafo del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS



Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO DE PRESENTACIÓN DE
RECURSO DE APELACIÓN AL TRIBUNAL
DE SERVICIO CIVIL

N° Reg. : 0022432-2024

NOMBRE DE ENTIDAD : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO

RUC N° : 20406266207

DOCUMENTO(S) ENVIADO(S) : 1 Documento de elevación
2 Recurso de apelación
3 Acto impugnado
4 Cargo de notificación
5 Formato N°1 de apelante

FECHA Y HORA : 18/04/2024 09:04

: La presente constancia se ha generado automáticamente mediante el sistema de Casilla Electrónica (SICE) luego de depositarse el documento notificado en la casilla electrónica del usuario; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.8 de la Directiva N° 001-2017-SERVIR/TSC "Disposición para el uso del Sistema de Casilla Electrónica del Tribunal del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 085-2017-SERVIR/PE, y el penúltimo párrafo del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS